

MENDOZA, 09 NOV 2018

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY N° 20946/18 caratulado: "Directora de Personal - S/LUCERO, Abel s/Prórroga de Contrato en un cargo Categoría 7 - Tramo Inicial - Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales. Desde el 01/01 hasta 31/12/19."

CONSIDERANDO:

Que la resolución n° 2655/17-R procedió a la incorporación de los cargos de Auxiliares de Gestión, creados por Ordenanza N 16/13-C.S y su modificatoria n° 122/15-C.S., cuyas designaciones hayan sido resueltas hasta el 30 de diciembre de 2016 inclusive, adecuando las mismas al cargo de personal de apoyo académico Categoría 7, en condición interina no permanente, conforme al Escalafón previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de Apoyo Académico de Universidades Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 366/06, e instruyó a la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios de Rectorado para que estableciera el procedimiento, requisitos y alcances administrativos a tal fin.

Que, a fs. 3, consta el informe evaluativo de desempeño satisfactorio del mencionado agente.

El informe de Dirección de Personal.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Asuntos No Docentes y lo acordado en sesión del 6 de noviembre de 2018,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al señor Rector la renovación de contrato del señor Abel LUCERO (Legajo 33.784 - CUIL N° 20-17640912-7) en un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, para desempeñar funciones en la Dirección de Servicios y Mantenimiento, desde el UNO (1) de enero, hasta tanto se provea mediante concurso efectivo y no más allá del TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la siguiente Categoría Programática:

Dependencia o Apartado	Sub-Dependencia	Fuente de Financiamiento	Programa	Sub-programa o Macroactividad	Proyecto	Actividad	Obra	Finalidad	Función	Participación Porcentual
10	00	11	37	08	00	99	00	3	4	100
Total de la Distribución Programática										100.00 %

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos que a continuación se detalla:

Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educación
Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo
Apartado	10	Facultad de Artes y Diseño

Resol.n° **262**

Prof. ARTURO EDUARDO TASCHEER
DECANO
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

T.C. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



2.-

Inciso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	12	Personal Temporario
Partida Parcial	121	Retribución que hace al cargo
Escalafón	230	Escalafón de Personal no Docente de Universidades Nacionales (Decreto Nacional N° 366/06 P.E.N.)
Categoría y Agrupamiento	Categoría 7	Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N°

262

F. A.
10
<i>0</i>

Mariana Santos
Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Arturo Eduardo Tascheret
PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

PROYECTO DE CONTRATO

--- Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, en ejercicio de sus atribuciones y el señor **Abel LUCERO (CUIL N° 20-17640912-7)**, en adelante **EL CONTRATADO**, quien establece domicilio legal a los efectos del presente contrato en B° Difunta Correa - Ciudad - Mendoza, se celebra el presente contrato:-----

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: EL CONTRATADO cumplirá funciones en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo.-----

ARTÍCULO 2°.- DURACIÓN: El presente contrato tendrá vigencia a contar **desde el UNO (1) de enero, intertanto se provea mediante concurso efectivo y no más allá del TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2019.**-----

ARTÍCULO 3°.- RETRIBUCIÓN: EL CONTRATADO percibirá por el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el artículo 1°, en concepto de remuneración mensual, el importe equivalente a un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, D.N. N° 366/06, al que se agregarán los adicionales que correspondan y se practicarán los respectivos descuentos por aplicación de normas legales vigentes.-----

ARTÍCULO 4°.- MODIFICACIONES EN LA RETRIBUCIÓN: La remuneración fijada en el artículo anterior será incrementada en la medida y oportunidad en que el Poder Ejecutivo Nacional disponga aumentos para el personal permanente de la Administración Pública Nacional y que beneficien al de la categoría asignada al **CONTRATADO.**-----

ARTÍCULO 5°.- NORMAS GENERALES: EL CONTRATADO se desempeñará en relación de dependencia de la Facultad de Artes y Diseño y tendrá los derechos que correspondan al personal permanente con las limitaciones que se establezcan para el personal temporario, debiendo cumplir con las obligaciones fijadas en las normas legales, estatutarias y reglamentarias para el personal permanente y, en especial, aquellas inherentes a las funciones para las que se lo contrata.-----

ARTÍCULO 6°.- EL CONTRATADO tendrá plena libertad para la expresión de sus ideas en el plano de lo científico, técnico y artístico, pero le queda prohibida toda propaganda o forma de proselitismo político o de discriminación racial o religiosa bajo pena de quedar rescindido, por ese sólo hecho, este contrato.-----

ARTÍCULO 7°.- RESCISIÓN: LA UNIVERSIDAD podrá rescindir este contrato cuando surgiere, de la instrucción sumarial previa, que **EL CONTRATADO** hubiere incurrido en alguna de las causales que, para la remoción de personal, estén establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente en la Universidad. Asimismo podrá rescindirlo en cualquier tiempo, cuando por razones de interés público careciere de objeto la prestación contratada. En este último supuesto será suficiente la notificación por medio fehaciente al **CONTRATADO con TREINTA (30) días corridos de anticipación.**-----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, el